

RESOLUCION N° EX- 902030,

TEMUCO, 02 AGO 2019

**VISTOS:** La solicitud presentada por doña **CLAUDIA ANDREA GACITUA GAETE, RUT** , domiciliada en \_\_\_\_\_, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la multa impuesta según Notificación, Giro y Comprobante de Pago, formulario 21, Folio 121467874 de fecha 11/06/2019, Causa Rol 1909046794-2019, emitido por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del Servicio de Impuestos Internos IX Dirección Regional, por infracción sancionada en el 97 N°16 inciso 5° del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la multa fue aplicada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha multa se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el Art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

**Y, VISTOS**, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR** a la petición presentada por doña **CLAUDIA ANDREA GACITUA GAETE, RUT** atendido al cumplimiento de los requisitos de las Circulares N° 1 de 2004 y N° 58 de 2006. X

**REBÁJESE** la multa contenida en el Giro formulario 21 Folio 121467874 emitido el 11/06/2019 a la cantidad de \$ 49.716 (cuarenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

**NOTIFÍQUESE** en forma legal.



**CLAUDIO AMBIADO ARAYA**  
DIRECTOR REGIONAL